



Chiriguaná, Junio Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	YENIFER PINEDA PEREZ
DEMANDADO:	TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00108-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS**, iniciado por **YENIFER PINEDA PEREZ**, en su calidad de madre y representante legal de **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, contra **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**. -

Notifíquese este proveído al demandado, **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días para que la conteste.

Analizada la solicitud de medida cautelar pretendida referente a alimentos provisionales, encuentra este despacho, que en la fecha 08 de Febrero de 2021, la DEFENSORIA DE FAMILIA de esta localidad, resolvió frente a dicha situación, motivo por el cual, será negado lo pedido.

Frente a las visitas pretendidas, este despacho de manera provisional ordena regularlas de la siguiente manera:

- Cada quince (15) días los días sábados el progenitor visitará a los niños **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID** en la residencia de la señora **YENIFER PINEDA PEREZ**, en el horario de 9:00 am a 1:00 pm, sin retirarlo por ningún motivo de la residencia, cumpliendo los protocolos de Bioseguridad (cambio de ropa y uso permanente de tapabocas) y respetando los días de pico y cédula establecidos por la autoridad departamental o municipal según corresponda.
- Los días de descanso el progenitor visitará a los niños **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID** en la residencia de la señora **YENIFER PINEDA PEREZ**, en el horario de 5:00 pm a 7:00 pm, sin retirarlo por ningún motivo de la residencia, cumpliendo los

protocolos de Bioseguridad (cambio de ropa y uso permanente de tapabocas) y respetando los días de pico y cédula y el toque de queda establecidos por la autoridad departamental o municipal según corresponda

Reconózcase y téngase al Dr. CELIN ZALUMA DHAJIL ROCHA, como apoderado judicial de YENIFER PINEDA PEREZ, madre y representante legal de los niños SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3fe778218573abc68b544e8b66eod12614c7ad2a14800131320e17f1dg1eee

Documento generado en 04/06/2021 10:54:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**